

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

046-2015

FECHA

25 de septiembre de 2015

BASE LEGAL :

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FUNCIONARIO:

Ing. Edgar Escobar Zambrano

CARGO.

CONTADOR GENERAL

SEGUNDO NIVEL;

Demas servidores y obreros

OBSERVACIÓN:

Por gestiones en el Ministerio de Finanzas, a entregar información financiera correspondiente al 31 de julio de 2015, en la ciudad de Quito el día 04 de septiembre de 2015.

| BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS | | | | |
|--|-----------------|--|-----------|-------|
| Ruta | | Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo | | |
| Olmedo-Guayaquil | Hora de salida | jueves | 03-sep-15 | 23h30 |
| Guayaquil-Olmedo | Hora de llegada | sábado | 05-sep-15 | 06h00 |

| Art. 8 | VALORES PARA EL CALCULO | |
|--------|-------------------------|------------------|
| | NIVEL | VALOR EN DOLARES |
| | SEGUNDO NIVEL | 80,00 |

| Norma Téc. Pago Viáticos | CONCEPTO | DIAS | V/UNITARIO | TOTAL |
|--------------------------|--|------|------------|-------|
| Art. 3 | VIATICO | 1 | 80,00 | 80,00 |
| Art. 4 | SUBSISTENCIA | | 40,00 | 0,00 |
| Art. 7 | ALIMENTACIÓN | | 0,00 | 0,00 |
| Art.6 | MOVILIZACIÓN | | | |
| pasajes terrestres | Coop. Reina del Camino Fact. 024-002-1551953 | 1 | 11,00 | 11,00 |
| | Coop. Reina del Camino Fact. 011-002-0598551 | 1 | 11,00 | 11,00 |
| | 007300 | 2 | 2,10 | 4,20 |
| | Fausto de la Torre | 1 | 4,07 | 4,07 |
| | TOTAL A PAGAR | | | |

Cira Miele Miele

ANALISTA FINANCIERA

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art. 7.- Pago de viáticos en caso de urgencia. Se permite conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, **Art. 8.- Control y liquidación.** La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los recibos y pasajes a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los